

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso eo. el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander. Por un año 38 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera. Por un año 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Garbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulaha.

(Gaceta del 28 de Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Exposición.

SEÑOR: Empeñada la reforma penitenciaria, de que ha de ser primero y muy principal elemento la nueva cárcel-modelo, cuya apertura é inauguración habrá de tener lugar en un término ya breve, el Gobierno de V. M., que reconoce la necesidad de continuar en esta tarea tan de prisa como pueda consentirlo el estado, por desgracia, poco próspero del Tesoro público, entiende también que importa á la corrección de los penados y al buen régimen á que hayan de estar sometidos durante su reclusión, tanto como la reforma de los Establecimientos penitenciarios, la organización del Cuerpo de funcionarios públicos que hayan de estar al frente de aquellos; cuidando, en cierto modo, de la educación de los confinados, y procurándoles todo el bienestar compatible con su situación triste y con la carencia de su libertad.

Notorio es por demás el desden con que viene mirándose esta carrera, sin duda la menos solicitada de todas las que se cuentan al servicio del Estado; notorio es el abandono con que se ha dejado de exigirse á sus individuos garantías de suficiencia, de rectitud y de otras diversas condiciones igualmente indispensables para el buen desempeño de sus funciones, de las cuales es acaso la más interesante la de dar buen

ejemplo con su conducta á los reclusos, y no es esta quizá la causa menos directa de que un día y otro se alarme justamente á la opinión pública con noticias de sucesos acaecidos ó de delitos descubiertos en los Establecimientos penitenciarios, constituidos á las veces, más que en casas de corrección, en focos de mayor perversidad y en sentina de peores vicios que aquellos que están llamados á extinguir en los confinados.

Hé aquí, Señor, la razón por qué el Gobierno considera necesario modificar radicalmente las condiciones de dicha carrera, convirtiéndola, por medio del decreto que tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., en un Cuerpo cerrado, para tener acceso al cual sea necesario previamente mostrar una rectitud é idoneidad tales que á lo menos ofrezca una garantía de que los funcionarios del Cuerpo conocen de antemano sus deberes y los adelantos de la ciencia por lo que toca á la educación de la población penal que les haya de estar sometida. Ningun medio mejor de llegar á este objetivo que el del examen y la oposición, que tan satisfactorios resultados prácticos vienen dando en cuanto á otras carreras civiles del Estado, ya reglamentadas en esta forma: en cambio, es lógico que ha de otorgarse á los individuos que de esta manera hayan demostrado su especial aptitud, la garantía de la inmutabilidad, tan escaseada desgraciadamente para los cargos administrativos en nuestro país, y que necesariamente ha de influir en el ánimo de los funcionarios del Cuerpo de Establecimientos penales para que procuren mantener el que definitivamente se halle á su cargo á la mayor altura, demostrando en su organización, en la mayor suma de trabajo, y en la tranquilidad y el bienestar de los penados, una capacidad superior que les dé opción á distinciones honoríficas y á premios efectivos que con este fin se crean.

La base esencial del proyecto que el Gobierno tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. es la separación en cargos distintos é independientes de las funciones de vigilancia y administración en los Establecimientos penitenciarios, reforma que tiene por fin primordial el que no pueda explotarse el trabajo de los penados, defraudándose en los derechos que les da la industria á que se les dedique y disminu-

yendo sus ahorros, ahogando toda protesta con solo trocar en duro é injustificado castigo el saludable rigor que, á veces con severidad, á veces con solícitud, deben sentir de parte de los Jefes de los establecimientos.

Otras dificultades, á más de las ya anunciadas, ha tocado el Gobierno de V. M. al formular el proyecto adjunto, cuales son la de la forma en que ha de hacerse la transición de la organización actual de la carrera á la nueva que se propone, y la de la consideración que han de merecer los servicios prestados y los derechos adquiridos en este concepto por los actuales funcionarios públicos desuados á los establecimientos penitenciarios.

Entienda el Gobierno de V. M. que es el mejor medio de obviar la primera de estas dificultades el de no llegar á la constitución definitiva del Cuerpo sino paulatina y periódicamente, puesto que por hoy lo más indispensable es dotar de nuevo personal la cárcel-modelo, si no han de quedar estériles los sacrificios que para su construcción se ha impuesto el Estado y las provincias que constituyen el territorio de la Audiencia de Madrid.

El personal que á la fecha presta sus servicios en los Establecimientos penitenciarios es digno también de gran consideración por parte del Gobierno de V. M., que cree prudente, y así lo propone, que se reconozca desde luego en condición de individuos del nuevo Cuerpo en la categoría correspondiente á aquellos que hayan prestado sus servicios en el ramo durante un largo período de tiempo, dejando cierta preferencia para el ingreso, en igualdad de calificaciones, para aquellos cuya antigüedad sea menor, aunque digna siempre de ser tomada en cuenta como garantía de que poseen ciertos conocimientos prácticos.

Fácil ha de ser por estos medios crear un personal que por su idoneidad y honradez pueda coadyuvar con provecho á la aplicación de los distintos sistemas penitenciarios que puedan irse aplicando según los adelantos de la ciencia.

El Gobierno de V. M. se propone llevar ante las Cortes los proyectos de ley indispensables para levantar recursos con que poder subvenir al gasto cuantioso que impondrá la construcción de nuevos edificios y la reconstrucción de los actuales si se ha de do-

tarlos de condiciones que hoy no tienen, en armonía con el sistema penal establecido en nuestro Código; y para cuando pueda realizarse tan indispensable objeto, preciso es tener sólidamente organizado un personal con cuyo auxilio pueda recoger el país el fruto de sus penosos sacrificios.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Junio de 1881.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M. Venancio Gonzalez.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, oído el parecer de la Junta de Reforma penitenciaria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales, en el cual se refundirán los cargos de Comandantes, Mayores, Ayudantes, Furrieles, Capataces, Alcaldes, Sota-Alcaldes, Ayudantes de cárceles, Celadores y Llaveros que hoy existen en los presidios y cárceles.

Art 2.º El Cuerpo se dividirá en dos Secciones:

- 1.º De Dirección y Vigilancia.
- Y 2.º De Administración y Contabilidad.

Quedarán comprendidos en la primera Sección los actuales cargos de Comandantes, Ayudantes, Alcaldes, Sota-Alcaldes, Capataces, Celadores, Porteros y Llaveros y demás empleados que ejercen vigilancia, y cuyo sueldo no baje de 1.250 pesetas.

Quedarán comprendidos en la sección 2.º los cargos de Mayores, Furrieles, Escribientes y demás empleados que ejercen funciones administrativas y de contabilidad, con el sueldo no inferior al expresado en el párrafo anterior.

Art. 3.º Se denominarán Directores los actuales Comandantes y Alcaldes cuyo sueldo no baje de 2.500 pesetas; Vigilantes los demás empleados pertenecientes á la Sección 1.º cuyo sueldo no baje de 1.250 pesetas.

Los Mayores recibirán el nombre de Administradores, y los Furríeles el de Oficiales de Contabilidad.

Los demás empleados del ramo que por gozar sueldos inferiores al de 1.250 pesetas no pertenecen al Cuerpo, recibirán el nombre de Subalternos.

Art. 4.º El ingreso en el Cuerpo se verificará precisamente por la categoría inferior de la Sección respectiva, y mediante un examen de las siguientes materias:

Lectura y escritura.

Gramática castellana.

Elementos de Aritmética, con conocimiento completo del sistema decimal.

Nociones de Moral.

En igualdad de calificaciones serán preferidos los sargentos y cabos primeros licenciados de la Guardia civil, y los sargentos licenciados del ejército con ocho años de servicio en filas.

Art. 5.º Para ser admitido á examen se necesita acreditar ser español, tener cumplidos 20 años, buena conducta moral, y no haber sido condenado por delito alguno.

Art. 6.º Las plazas de sueldo superior al de 2.000 pesetas serán provistas por oposición, á que podrán concurrir los individuos del Cuerpo que hayan cumplido 30 años de edad, y los extraños que acrediten la misma condición.

La oposición versará sobre las materias siguientes:

Derecho penal.

Contabilidad general del Estado y especial de Establecimientos penales.

Nociones de Higiene pública y especial de las prisiones.

Sistemas penitenciarios y legislación española del ramo.

Legislación sobre contratación de servicios públicos.

Art. 7.º Para el ingreso de Subalternos será requisito indispensable haber servido en el ejército, y con preferencia en la Guardia civil con buenas notas, y someterse á examen de

Lectura y escritura.

Gramática castellana.

Nociones de Aritmética.

Justificarán además los aspirantes, por medio de certificaciones expedidas por las autoridades de su respectiva vecindad, su buena conducta moral y no haber sido condenados por delito alguno, como también por certificado facultativo, gozar de buena salud y ser de compleción fuerte y robusta.

Art. 8.º Los Tribunales de examen para ingreso en el Cuerpo y para la clase de Subalternos formarán una lista numerada de Aspirantes aprobados que cubrirán las vacantes por el orden en que se hallen comprendidos en aquella.

Los programas para todos los exámenes y oposiciones se publicarán en la *Gaceta* con la convocatoria respectiva, y se formarán por la Dirección general, oyendo el informe de la Junta de reforma penitenciaria.

Art. 9.º Cuando á una misma oposición concurren individuos del Cuerpo con otros extraños al mismo, serán preferidos los primeros á los segundos en igualdad de calificaciones para cubrir las vacantes.

En el mismo concepto será circunstancia recomendable la de ser subalterno del ramo.

Art. 10. Las vacantes que ocurrieren en cada una de las dos Secciones de que se compone el Cuerpo, se proveerán por turno de antigüedad entre los individuos que á ellas pertenezcan, y en ningún caso podrán pasar los de sueldo de 2.000 pesetas á otro superior sino tomando parte en las oposiciones.

Art. 11. Los Directores serán de primera, segunda, y tercera clase. Los Administradores de primera y segunda, y los Vigilantes de primera, segunda y tercera, según la clasificación definitiva que se haga de los presidios y cárceles.

Art. 12. Los Médicos de los Establecimientos penales serán nombrados libremente por el Gobierno ó por la Dirección hasta tanto que se organice el personal de los distintos ramos de Sanidad civil.

Art. 13. Los Capellanes y Maestros de instrucción primaria serán nombrados por concurso mediante las calificaciones numeradas que hará un Tribunal compuesto del Director general de Establecimientos penales y cuatro individuos de la Junta de Reforma penitenciaria designados por la misma, é ingresarán precisamente por establecimientos de tercera clase, ascendiendo después por orden riguroso de antigüedad.

Art. 14. Los individuos que ingresen en el Cuerpo, conforme la prescripción del presente decreto, no podrán ser separados de sus destinos sino en virtud de expediente, en el cual serán oídos y también la Sección de Gobernación del Consejo de Estado; lo cual no será obstáculo para que puedan ser suspensos por la Dirección interin se resuelve el expediente antes citado.

El que haya sido separado no podrá en ningún tiempo volver á pertenecer al Cuerpo.

Art. 15. Se formará un escalafón para cada una de las dos Secciones del Cuerpo; y una vez constituido este, las vacantes que ocurrieren se proveerán por riguroso turno de antigüedad con individuos de la sección respectiva hasta donde fuese necesaria la oposición.

Si la vacante fuese de destino con sueldo inferior al de 2.000 pesetas se correrá del mismo modo la escala para el ascenso, y la vacante que resulte en la última categoría, se proveerá en la forma establecida por los artículos 4.º y 5.º

Art. 16. En cada uno de los primeros cuatro años hasta la constitución definitiva del Cuerpo, se hará una convocatoria de exámenes y de oposiciones para proveer en sus diferentes categorías la cuarta parte del personal de que se ha de componer el Cuerpo.

En la primera convocatoria se proveerán además en la forma procedente todas las plazas que constituyan el personal que se asigne á la nueva cárcel-modelo de Madrid.

Art. 17. Los servicios extraordinarios prestados por los empleados del Cuerpo, sus méritos especiales y las pruebas que diesen de celo, inteligencia y moralidad, se anotarán en sus expedientes y hojas de servicios para que puedan hacerlos valer en el concurso al premio á que se refiere el artículo 19.

Art. 18. Una vez creado el Cuerpo en totalidad con arreglo á las prescripciones del presente decreto, se limitarán al examen y la oposición á las plazas que naturalmente vacaren después de concedidos los ascensos que se determinan en el art. 15, á menos que haya Aspirantes aprobados de exámenes ú oposiciones anteriores, en cuyo caso se proveerán en estos por el orden numérico con que figuren en la lista formada por el Tribunal.

Art. 19. Cada año se concederán para cada una de las dos Secciones dos premios personales consistentes en 1.000 y en 500 pesetas de gratificación sobre el sueldo, los cuales se adjudicarán por concurso, el primero entre

los empleados ingresados por oposición, y el segundo entre los procedentes de examen, previa calificación por la Dirección de Establecimientos penales, oyendo la Junta de Reforma penitenciaria de los mayores méritos en el desempeño de su cargo.

Si por falta de méritos suficientes no se adjudicase el premio en alguna ó en ambas Secciones, se declarará extinguido por aquel año.

Art. 20. Hasta tanto que se haga la primera convocatoria para admisión de aspirantes al Cuerpo en sus dos Secciones, el Ministro de la Gobernación podrá nombrar libremente el personal entre los cesantes del ramo con buenas notas, y á falta de estos, entre los de la Administración general.

Art. 21. Los actuales empleados del ramo activos y cesantes que cuenten veinte años ó más de servicios en el mismo, sin nota alguna desfavorable en sus respectivos expedientes y sin haber sufrido corrección disciplinaria de ninguna especie, serán declarados individuos del Cuerpo una vez que acrediten reunir la antigüedad y condiciones referidas, á cuyo fin se concede un plazo de seis meses, pasado el cual habrán perdido todo derecho á ingreso en este concepto.

Art. 22. Los empleados del ramo activos ó cesantes que cuenten diez ó más años de servicios efectivos en el mismo, sin nota alguna desfavorable en sus respectivos expedientes y sin haber sufrido corrección disciplinaria, quedarán formando parte del Cuerpo ó de la clase de Subalternos en la categoría del destino superior que hayan desempeñado, siempre que en el plazo de un año sean aprobados en examen ú oposición de las materias consignadas en los artículos 4.º al 7.º, según sea la Sección ó categoría á que dicho destino corresponda. Pasado dicho plazo se declararán vacantes las plazas de los activos, y serán provistas conforme las disposiciones del presente decreto.

Los destinos que en la actualidad están desempeñados por empleados que no cuenten diez años por lo menos de servicios efectivos en el ramo, serán objeto de las primeras oposiciones y de los primeros exámenes, y se irán declarando vacantes á medida que hayan ingresado en el Cuerpo individuos que puedan desempeñarlos conforme el presente decreto.

Art. 23. La Dirección general de Establecimientos penales publicará en la *Gaceta de Madrid* los nombramientos de los empleados del ramo, y las circunstancias, méritos y servicios que los abonen.

Art. 24. La Dirección general de Establecimientos penales formará, con vista de los expedientes respectivos, una plantilla del personal que actualmente sirve en los establecimientos, expresando el tiempo de servicio de cada empleado y las notas y correcciones que consten en su expediente, con expresión de las fechas y motivos de su imposición y de las autoridades que las impusieron, la cual será puesta de manifiesto á los interesados por el término de un mes para que puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Art. 25. El Ministro de la Gobernación dictará los reglamentos é instrucciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Respecto á la vigilancia y régimen interior de las casas de corrección de mujeres, serán objeto de un reglamento especial.

Art. 26. Quedan derogados todos los decretos y disposiciones anteriores que se refieran á organización y condiciones del personal de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.  
ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Venancio González.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 229.

Prevengo á los señores Alcaldes de esta provincia que tan luego reciban é instalen en sus cargos á los nuevos Concejales el día 1.º de Julio próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley municipal, participen á este Gobierno haberlo así verificado, debiendo igualmente los Alcaldes entrantes comunicarme en dicho día 1.º haber quedado constituido el nuevo Ayuntamiento.

Santander 28 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Circular núm. 226.

En 24 del corriente he acordado conceder á D. Alejandro de la Garza, vecino de esta capital, la propiedad de la mina de hierro titulada «Milagros» (número 3.842), sita en término de Polanco, Ayuntamiento del mismo nombre, compuesta de doce pertenencias.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á los efectos procedentes.

Santander 25 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

Circular núm. 227.

En esta fecha he concedido á D. Manuel Velarde Saiz, vecino de esta capital, la propiedad de la mina de hierro titulada «Presentación» (número 3.857), sita en término de Obregon, Ayuntamiento de Villaescusa, compuesta de doce pertenencias.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á los efectos procedentes.

Santander 25 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Beneficencia - EXPOSITOS.

Habiéndose incurrido, involuntariamente, en algunas omisiones al copiar la relacion de los Expositos que deben ser comprendidos en el sorteo de dotes que se publicó en el Boletín núm. 290 correspondiente al día 17 del corriente mes, se reproduce á continuación la misma relacion rectificadâ.

RELACION nominal de los individuos que procedentes de la casa provincial de Expositos y por cumplir la edad de quince años las hembras y veintidos los varones, sin exceder de la de treinta y treinta y cinco años respectivamente el día 15 de Julio próximo, deberán ser comprendidos en el sorteo anual de tres dotes de la obra pía de don Antonio Hermógenes de la Serna, que ha de verificarse dicho día con arreglo á lo dispuesto en la fundacion.

Ayuntamientos. Nombres de los expositos. Fecha de su nacimiento.

Table with columns for location (e.g., Santander, Piélagos, Villasecusa), name of the individual, and their birth date. Includes names like Venancio S. Emeterio, Josefâ S. Sebastian, Isidora, Felisa Quirina, etc.

Ayuntamientos. Nombres de los expositos. Fecha de su nacimiento

Table with columns for location (e.g., Argonos, Hazas en Cesto, Meruelo, Liérganes, Penagos, Rivamontan al Monte, etc.), name of the individual, and their birth date. Includes names like Maria San Emeterio, Petra San Emeterio, Alejandro, etc.



**Ayuntamientos.** Nombres de los expósitos. Fecha de su nacimiento.

	María de la Cruz.	6 Agosto 1863.
	Josefa Santander.	2 Junio 1861.
	María.	25 Marzo 1863.
	Josefa.	15 Febrero 1864.
	Antonina.	1.º Mayo 1860.
	Eleuteria Salvador.	26 Mayo 1853.
Castro-Urdiales	Sinforosa.	4 Setiembre 1853.
Torrelavega	Crisóstomo San Emeterio.	25 Noviembre 1845.
	Jordan Quirós.	25 Marzo 1846.
	Pelayo San Emeterio.	30 Octubre 1848.
	Rosa.	3 Noviembre 1858.
Ongayo	Sebastiana Iglesias.	18 Enero 1855.
	Nemesia Iglesias.	29 Octubre 1860.
Reocina	Marcelina San Gregorio.	13 Enero 1857.
	María de la Cruz.	23 Abril 1852.
Polanco.	Zoilo San Emeterio.	31 Mayo 1848.
Cártes.	Teodora	6 Enero 1863.
San Vicente de la Barquera.	Micaela María.	28 Setiembre 1854.
Val de San Vicente	Anacleto San Emeterio.	11 Julio 1854.
	Manuel Iglesias.	27 Enero 1850.
Comillas.	Francisco.	12 Enero 1849.
Ruiloba	Josefa San Emeterio.	17 Abril 1854.
	Dimas San Emeterio.	25 Marzo 1852.
Mazcuerras	Filomena.	25 Junio 1862.
	Manuela San Emeterio.	4 Octubre 1852.
Ruesga	Uldarico Miguel.	4 Julio 1849.
	María Santander.	16 Setiembre 1852.
	Eduvigis Santander.	17 Octubre 1853.
	Benita Santander.	8 Agosto 1854.
	Angel Santiago.	5 Marzo 1849.
	Alejandro San Emeterio.	8 Diciembre 1851.
	Nicolasa de la Cruz.	13 Noviembre 1855.
	Juana Santander.	26 Enero 1854.
Santa María de Cayon	Petra.	12 Marzo 1856.
Castañeda	Nicasia de la Cruz.	11 Diciembre 1860.
Corvera	Leonor.	22 Marzo 1855.
Villafufre	Juliana M. San Emeterio.	6 Enero 1859.
Santiurde de Toranzo	Eugenia.	12 Noviembre 1856.
Villarcayo	Dionisio San Emeterio.	7 Mayo 1850.
Luen	Manuela.	25 Agosto 1860.
	Fidela.	23 Abril 1860.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para que si hubiere algún expósito que no se halle comprendido en la precedente relacion y tenga derecho á ello por hallarse dentro de las referidas edades, pueda reclamar su inclusion antes de verificarse el sorteo de dotes, que tendrá lugar á las doce de la mañana del citado dia 15 de Julio próximo en la sala de sesiones de esta corporacion.

Se recomienda á los señores Alcaldes se sirvan disponer que sin perjuicio de dar la mayor publicidad al presente *Boletín* se fijen anuncios en los sitios de costumbre con expresion de los nombres de los individuos contenidos en la relacion que correspondan á sus respectivos distritos, para que llegue á conocimiento de los interesados y demás efectos indicados.

Santander 6 de Junio de 1881.—El Vicepresidente, Ricardo de las Cuevas.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. BENIGNO DE LINARES LAMARIZ, Juez de primera instancia do Ramales y su partido

Hago saber: que por D. Juan de Lombera Gil, vecino de Rasines, se ha presentado en este Juzgado escrito de demanda, solicitando se excluyan de las listas electorales para Diputados á Cortes en este distrito de Laredo, seccion de Ramales:

- D. Manuel Larrauri y Trevilla.
- Andrés Calzada Gutierrez.
- Francisco Erasquin.
- Manuel Flores Serna.
- Domingo Gil Lombera.
- Francisco García.
- Manuel Somellera.
- Mateo Guilleron.
- Mariano Gutierrez.
- Manuel Isa Perez.
- Francisco Martinez Larrauri.
- Ildefonso Mazpule.
- José Martinez Gil.
- Juan Martinez Abascal.
- Manuel Maza Solana.
- Francisco Portilla.
- Fausto Sainz.
- Francisco Sainz Trueba.
- Manuel San Pedro.
- Tomás Serna.
- Juan Manuel Mazpule.

Francisco Gonzalez Gil.  
Manuel Perez Ortiz, menor.  
Alejandro Saldamando, y  
Gregorio Ortiz, por no pagar las cuotas legales.

Y habiendo admitido la demanda disponiendo publicar la pretension del D. Juan Lombera Gil por edictos en la forma que previene el artículo veinte y siete, y á los efectos del veinte y ocho de la ley electoral, se expide el presente edicto.

Dado en Ramales á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Benigno Linares.—P. M. de S. S.ª, Andrés Ortiz Martinez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**OCULISTA.**

Consulta de enfermedades de los ojos, en los Baños de Liérganes, por su Médico Director Dr. C. Alonso Diaz, hasta fin de Setiembre. 45a6

Una de las mas antiguas casas de la CHAMPAGNE, pide un representante capaz y activo para la venta de sus vinos. Condiciones ventajosas. Escribir 162 Poste restante. Reims (Francia).

**GOTA**

**ELIXIR del Dr. BARON BARTHELEMY**

PHARMACÉUTICO DE 1ª CLASE  
Modallas de oro y de plata.—105, bou' Magenta, Paris.  
El mejor y más seguro de todos los antigotosos conocidos. Se envia franco la noticia científica. Recomendado á los médicos y á todos los enfermos.

Enfermedades nerviosas, Epilepsia, Histerico, Jaquecas, Insomnio, Neuralgias, Pérdidas seminales  
JARABE de BROMURO de POTASIO puro, con codeina, del Dr. BARON BARTHELEMY de Paris, el único que calma y cura de seguro estas enfermedades. Se envia franco la noticia científica. Depósitos en MADRID, calle del Sordo, 31, y en todas las buenas farmacias de Francia, España y Portugal  
En Santander, D. D. Erasun Salgado.

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada lí-

nea está marcado) en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

**IMPORTANTE.**

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del *Boletín oficial* del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que deseen la coleccion encuadernada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

**COMPANIA COLONIAL**

fundadora en España de la fabricacion de Chocolate á vapor proveedora efectiva de la Real Casa

**22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES**

Unica casa en su ramo premiada en la Exposicion Universal de Paris con DOS MEDALLAS.

**CHOCOLATES**

**GRAN MEDALLA DE ORO.**

SOPAS COLONIALES

**MEDALLA DE BRONCE.**

ACREDITADOS CAFÉS

los únicos premiados en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia. Gran surtido de Tés selectos, pastillas Napolitanas y Bombones de Chocolate dulces y cajas finas de París.

Depósito general. . . . . Mayor, 18 y 20.

Sucursal. . . . . Montera, 8.

**MADRID.**

Puntos de venta en Santander todos los establecimientos que tengan los carteles de la Compañía. 16

**BOMBAS J. MORET Y BROQUET** FABRICA Y OFICINAS 124, rue Oberkampf, PARIS



Trasvase de vinos, alcoholes, aceites, cervezas, etc. Riego y letrinas. Unicas apreciadas en Francia y en el extranjero. Solidez y duracion.



5 MEDALLAS, PARIS 1878  
AVISO.—Ciertos fabricantes de poca importancia y desleal competencia se han permitido imitar nuestros diferentes sistemas. Recomendamos encarecidamente á nuestros numerosos clientes que desconfien de la falsificacion y exijan nuestra marca de fábrica: «J. Moret et Broquet.»

VENDIDAS CON GARANTIA. Envio franco de prospecto.

**LA JUVENTUD Y LA SEGURO**

**VELOUTIN**

RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION  
Da al cutis tersura, Frescura, Afelpado. Piel  
Pectormia F. VIARD, Paris-Lorelais.—MADRID

Depósito en Santander: Viuda A. d.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general publicados en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander durante el segundo semestre del año económico de 1880 á 81.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital.—Enero 10.

Otro resolviendo la competencia suscitada entre la sala de lo criminal de la Audiencia de Búrgos y el Gobernador de Santander.—12.

Otro id. la id. entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Noya.—15.

Contestacion de S. M. el Rey á la Comision del Congreso de los Diputados encargada de poner en sus manos la contestacion al discurso de la Corona.—25.

Real decreto concediendo el título y denominacion de Princesa de Asturias á la Infanta y heredera de la Corona Doña María de las Mercedes.—Marzo 15.

Otros admitiendo á D. Federico Monsalve la dimision del cargo de Gobernador civil de la provincia y nombrando para el mismo cargo á D. Fernando Frago.—Abril 4.

Otro declarando disueltas las Córtes y fijando dias para nuevas elecciones generales.—Junio 28.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden sobre admision de cambios de situacion con sargentos ó cabos.—Enero 10.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra una providencia del Gobernador de aquella provincia, relativa al pago de los gastos de conservacion de los servicios públicos en las calles y plazas de ensanche.—11.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto contra una providencia del Gobernador de la Coruña relativo al pago de la dotacion del médico titular de Cerdillo.—11.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto contra una providencia del Gobernador de Santander, que autorizó el uso de un nuevo cementerio en San Roman.—13.

Circular encargando á las Diputaciones la formacion de sus presupuestos adicionales.—13.

Real orden disponiendo que se entregue á Manuel Herce Larios el importe de los bienes embargados al padre de un mozo por el que sirvió como suplente.—14.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la viuda del recaudador del Ayuntamiento de Becerreá contra una providencia del Gobernador de Lugo.—18.

Otra id. el id. id. por el Ayuntamiento de Peralta contra un acuerdo de la Diputacion de Navarra por el que le apremió al pago de cierta cantidad.—18.

Otra resolviendo que quede sin cubrir la plaza de un soldado á quien le fué impuesta la pena de ocho años de presidio.—18.

Otra fijando el plazo de responsabilidad de los mozos sustituidos en el servicio militar.—18.

Otra dictando varias disposiciones relativas á los documentos de que deben proveerse los individuos que se trasladen de España á Francia y viceversa.—18.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto contra una providencia del Gobernador de la Coruña por la que declaró responsables al pago de cierta suma á varios ex-Concejales del Ayuntamiento de Naron.—19.

Otra id. el id. id. contra una id. del idem de Alicante por la que ordenó al Ayuntamiento de Catral que formulase el oportuno pliego de reparos á un recaudador del mismo.—19.

Otra dictando reglas para la renovacion bienal de las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia.—24.

Otra declarando que cubren plaza de soldados los voluntarios de la isla de Cuba.—24.

Otra aprobando la providencia del Gobernador de la Coruña por la que suspendió al Alcalde y cuatro Concejales del Ferrol.—25.

Otra levantando la suspension impuesta al Alcalde y Concejales de Pampliega por el Gobernador de Búrgos.—25.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por varios Diputados provinciales de Búrgos contra la constitucion de la Diputacion de aquella provincia.—26.

Otra resolviendo el expediente sobre validez de las ternas formadas para el nombramiento de la Comision provincial de Valladolid.—27.

Otra id. el id. sobre embargo de bienes de los Concejales del Ayuntamiento de Montaverner para hacer efectivo el descubierto del contingente provincial.—28.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra una providencia del Gobernador de la Coruña por la que hizo responsable del pago de cierta cantidad al recaudador de arbitrios municipales del pueblo de Naron.—29.

Otra desestimando el id. contra id. del id. id. por la que condenó al pago de id. á varios concejales del Ayuntamiento de id.—Febrero 1.º

Otra declarando que la R. O. dictando reglas para la circulacion de viajeros entre Francia y España solo de obligatoria para los súbditos españoles y franceses.—1.º

Otra aclarando los artículos de la ley provincial referentes á las atribuciones de las Diputaciones para declarar la nulidad ó validez de las actas de sus vocales.—2.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Vizcaya relativo al arriendo de los portazgos de aquella provincia.—4.

Otra id. el id. id. contra una providencia del Gobernador de Guadalajara relativa al disfrute de aguas en el pueblo de Pastrana.—5.

Otra disponiendo que no se reclame el auxilio de la Guardia civil para reprimir las faltas y escándalos cometidos por paisanos en estado de embriaguez.—11.

Otra revocando el acuerdo de la Comision provincial de Santander por el que declaró con capacidad legal para desempeñar el cargo de concejal del Ayuntamiento de Val de San Vicente á D. Ramon Sanchez de Cos.—12.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto contra una providencia del Gobernador de Oviedo relativa á la colocacion de aceras.—16.

Otra suspendiendo hasta nueva orden la distribucion de cupos y la entrega de soldados del reemplazo de 1881.—18.

Circular á los Gobernadores participándoles los propósitos y la política del nuevo Ministerio.—21.

Real orden declarando de cargo de los pueblos las estancias que causen en el hospital militar los reclutas disponibles declarados útiles condicionales.—Marzo 1.º

Otra derogando la prévia censura de las obras dramáticas.—1.º

Otra autorizando á los reclutas destinados á Ultramar para cambiar hasta

el dia del embarque con soldados del ejército activo de la Península.—10.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Comision provincial de Santander, por el que declaró soldado por el cupo de Corvera á Pedro Gonzalez Vallejo.—17.

Otra revocando una providencia del Gobernador de Santander relativa al impuesto de 25 céntimos de peseta sobre los carros de mineral que atraviesen la villa de Potes.—17.

Otra desestimando el recurso de alzada contra el fallo de la Comision provincial de Sevilla que declaró soldado por el cupo de Écija al mozo Francisco Bravo.—21.

Circular participando las naciones en las que circulan las muestras de líquidos.—24.

Otra publicando la tarifa que ha de regir en las relaciones postales entre España y Chile.—Abril 14.

Real decreto señalando dias para verificar las elecciones para la renovacion bienal de los Ayuntamientos.—19.

Circular sobre id. id.—19.

Real orden declarando que las comisiones que concurren al centenario de Calderon podrán ostentar las insignias, banderas y atributos de los Ayuntamientos que las envien.—22.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Angel de los Rios contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Santander sobre division de distritos y colegios electorales del Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.—28.

Circular encargando el cumplimiento de las disposiciones vigentes para la instruccion de los expedientes de arbitrios que formulen los Ayuntamientos con destino á sus presupuestos.—29.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto en el expediente sobre concesion de un terreno comunal del Ayuntamiento de Puente-Viego á D. Ramon Roldan.—30.

Circular sobre exhibicion de títulos de profesores dentistas para el ejercicio de la profesion.—Mayo 11.

Otra señalando dias para practicar la revision de las excepciones del servicio militar otorgadas por los Ayuntamientos.—13.

Otra encargando el exacto cumplimiento del reglamento de establecimientos balnearios.—21.

Otra determinando el distintivo que

Real decreto de los Subdelegados de Sanidad de los actos públicos y oficiales.—Junio 8.  
Real orden declarando el art. 63 de la ley de reemplazos.—15.  
Circular encargando el exacto cumplimiento de las leyes en las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.—25.  
Real decreto creando un cuerpo especial de empleados de establecimientos penales.—30.

MINISTERIO DE ESTADO.

Tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Austria-Hungría.—Marzo 30.  
Convenio celebrado entre España y Francia para el cambio de cartas con valores declarados.—Mayo 17.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden sobre reparacion de templos y seminarios.—Enero 4.  
Real decreto y demarcacion notarial de la provincia.—29.  
Ley autorizando al Gobierno para reformar la ley de Enjuiciamiento civil bajo las bases que se insertan.—Febrero 7.  
Real decreto aprobando el proyecto de reforma de la misma ley.—7.  
Ley de Enjuiciamiento civil.—8.  
Id. id. id.—11.  
Id. id. id.—12.  
Id. id. id.—13.  
Id. id. id.—16.  
Real decreto alzando á todos los penales la pena de suspension que estén cumpliendo.—17.  
Ley de Enjuiciamiento civil.—18.  
Id. id. id.—22.  
Id. id. id.—25.  
Id. id. id.—26.  
Id. id. id.—28.  
Id. id. id.—Marzo 1.  
Id. id. id.—2.  
Id. id. id.—3.  
Id. id. id.—4.  
Id. id. id.—7.  
Id. id. id.—8.  
Id. id. id.—9.  
Id. id. id.—10.  
Id. id. id.—11.  
Id. id. id.—15.  
Id. id. id.—17.  
Id. id. id.—19.  
Id. id. id.—21.  
Id. id. id.—22.  
Id. id. id.—23.  
Id. id. id.—29.  
Id. id. id.—Abril 5.  
Id. id. id.—13.  
Id. id. id.—14.  
Id. id. id.—18.  
Id. id. id.—20.  
Id. id. id.—22.  
Id. id. id.—Junio 21.  
Id. id. id.—23.  
Id. id. id.—24.  
Id. id. id.—25.  
Id. id. id.—27.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden dictando varias disposiciones para la circulacion de moneda de cobre y bronce.—Febrero 4.  
Real decreto id. id. para la admision de calderilla en las cajas del Tesoro.—Marzo 31.  
Real orden dividiendo en nueve clases las cédulas personales.—Abril 25.  
Otra habilitando el puerto de Limpas para exportar minerales de plomo.—Mayo 2.  
Circular participando las diferencias que distinguen de los legítimos á los sellos falsos de correos y telégrafos.—Junio 27.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuadro de la distribucion de caba-

llos sementales en las paradas provisionales de la provincia.—Enero 27.  
Real orden publicando la ley de 30 de Junio de 1879 sobre reemplazacion de los daños causados en la propiedad particular durante la última guerra civil.—Marzo 16.

Otra publicando el acuerdo de la Diputacion provincial de Barcelona por el que se conceden cinco lotes de 500 pesetas á los soldados naturales de aquella provincia é inutilizados en la guerra de Cuba.—16.  
Otra disponiendo que los reclutas á quienes ha tocado en suerte servir en Ultramar, pueden verificar ante los Gobernadores militares el cambio de número con reclutas disponibles.—3.  
Otra resolviendo la consulta sobre las disposiciones que deben adoptarse en los casos de desercion de sustitutos ó anulacion de las sustituciones.—Abril 8.  
Otra declarando que deben ingresar en los batallones de depósito los mozos comprendidos en el art. 87 de la ley de reemplazos que hayan sido declarados inútiles por las Comisiones provinciales.—23.

Instruccion para el ingreso de alumnos en la Academia del cuerpo de Estado Mayor del ejército.—25.  
Programa para la admision de alumnos en la academia de ingenieros.—30.

Real orden convocando á oposiciones para cubrir cinco plazas de Farmacéuticos segundos del cuerpo de Sanidad Militar.—Mayo 2.  
Otra declarando la interpretacion que debe darse á la ley de 15 de Noviembre de 1880 sobre revision de exenciones de mozos cuya edad exceda de 25 años.—2.  
Programas para los exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo administrativo del ejército.—7.  
Circular dictando reglas para el cumplimiento de la R. O. sobre que ingresen en los batallones de depósito los mozos declarados inútiles por las Comisiones provinciales.—16.  
Real orden disponiendo que los Directores de las armas ordenen lo conveniente á fin de que se cumpla el artículo 2.º de la ley de reemplazos.—Junio 11.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden pidiendo informe á los Rectores de las Universidades sobre cumplimiento del Real decreto relativo á vacaciones escolares.—Enero 3.  
Otra dictando varias reformas en el personal de montes.—14.  
Otra sobre repoblacion y mejoramiento de los montes públicos.—14.  
Real decreto abriendo una informacion para el establecimiento del crédito agrícola en España.—21.  
Programas generales de oposiciones á escuelas de primera enseñanza.—Febrero 17.  
Real orden disponiendo que en lo sucesivo el nombramiento de peones camineros sea de la competencia de los Ingenieros Jefes de obras públicas.—19.  
Otra disponiendo que vuelvan á ocupar sus puestos en el Profesorado los catedráticos destituidos, suspensos y dimisionarios en virtud de la Real orden de 26 de Febrero de 1875.—Marzo 12.  
Otra publicando la resolución del Gobierno de Francia por la que se prohíbe la introduccion en aquella República de vinos que contengan más de dos granos de sulfato de potasa por litro.—16.  
Circular dictando medidas para el fomento de las obras públicas.—22.  
Real decreto modificando la tarifa de los derechos de los fieles contrastes.—23.

Otra dando nueva organizacion á las Juntas de obras de puertos.—23.  
Otro sobre concesion de autorizacion á los Ingenieros de caminos, canales y puertos, de minas y de montes, para dejar el servicio del Estado y dedicarse al de corporaciones ó particulares.—Abril 1.º

Otro creando cátedras suplementarias en la Universidad central.—Mayo 4.  
Circular disponiendo que se active la informacion sobre la conveniencia de varias reformas en los ramos de agricultura, industria y comercio.—18.  
Real orden sobre cancelacion de expedientes de minas.—18.

Real decreto dictando varias medidas sobre los trabajos que se practican en la Escuela general de Agricultura.—28.  
Real orden declarando que la línea divisoria de dos provincias limítrofes se considere como concesion minera para los efectos del artículo 13 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868.—31.  
Extracto del reglamento de la Exposicion internacional de geografia que ha de celebrarse en Venecia.—Junio 6.

Real orden autorizando el ejercicio profesional con títulos expedidos por los establecimientos científicos que se expresan.—11.  
Real decreto fijando el número y la dotacion de los sobrestantes de obras públicas.—20.  
Circular encargando el exacto cumplimiento de las ordenanzas, leyes y reglamentos de montes.—21.  
Real decreto sobre concesion de líneas de ferro-carriles declaradas de servicio general.—22.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Circular convocando á oposicion para proveer la cátedra de química general vacante en la Universidad de Granada.—Enero 20.  
Otra id. á concurso para id. la id. de elementos de Derecho político y administrativo español, id. en la id. de Barcelona.—20.  
Otra id. á oposicion para id. la id. de Farmacia químico-inorgánica id. en la id. de Granada.—21.  
Otra id. á concurso para id. la id. de Materia farmacéutica, id. en la id. de Santiago.—21.  
Otra id. á id. para id. varias cátedras vacantes en los Institutos que se expresan.—Febrero 1.º

Otra id. á oposicion para id. la cátedra de Matemáticas vacante en los Institutos de León y América.—12.  
Otra id. á id. para id. la id. de Latin y Castellano vacantes en los Institutos de Cáceres y Pontevedra.—15.  
Otra id. á id. para id. la id. de Terapéutica, vacante en la Universidad de Zaragoza.—17.  
Otra id. á concurso para id. la id. de Retórica y Poética, vacante en el Instituto de Segovia.—18.

Otra id. á id. para id. la id. de idem vacante en el Instituto de Albalate.—19.  
Otra id. á id. para id. la id. de Cálculo diferencial é integral, id. en la Universidad de Barcelona.—22.  
Otra id. á oposicion para id. una plaza de Ayudante de clases prácticas, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Manó.—22.

Otra id. á id. para id. la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la Universidad de Barcelona.—Marzo 3.  
Otra id. á id. para id. dos plazas de auxiliares vacantes en el observatorio meteorológico de Madrid.—18.

Otra id. á concurso para id. las cátedras de Materia Farmacéutica y de Lengua hebrea, vacantes en las Universidades de Santiago y Central respectivamente.—18.  
Otra id. á id. para id. la id. de Anatomía general y descriptiva, vacante en la Universidad de Granada.—22.  
Otra id. á id. para id. la id. de Cálculo diferencial é integral, vacante en la Universidad de Barcelona.—26.  
Otra id. á id. para id. la id. de Patología especial médica en la Universidad de Zaragoza.—30.  
Otra id. á id. para id. la id. de Clínica de obstetricia, id. en la Universidad de Granada.—Mayo 4.  
Otra id. á id. para id. la id. de Lengua hebrea, id. en la Universidad Central.—17.  
Otra id. á id. para id. la id. de Agricultura, id. en el Instituto de Pamplona.—24.  
Otra id. á oposicion para id. los idem de Fisiología humana, id. en las Universidades de Valencia y Valladolid.—31.  
Otra id. á concurso para id. la id. de Elementos de Derecho mercantil y penal, id. en la Universidad de Oviedo.—Junio 11.  
Otra id. á id. para id. la id. de Historia de España, id. en la Universidad de Barcelona.—13.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.  
Real decreto resolviendo el expediente instruido con motivo de la multa impuesta en Bilbao al buque inglés *Gleumore*.—Enero 41.  
Anuncio convocando á concurso para proveer las plazas de Médicos Directores de los baños que se expresan.—3.  
Real orden resolviendo el expediente instruido con motivo del régimen sanitario impuesto en Málaga al buque noruego *Siam*.—Marzo 4.  
Otra id. id. con motivo del idem id. en Barcelona á los buques *Elio* y *Ana Rolfsen*.—8.  
Circular declarando sueltas las procedencias de Bahía (Brasil).—Junio 27.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

Relacion de los individuos del ejército de Filipinas que tienen créditos á su favor pendientes de pago.—Abril 23.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular señalando día para subastar productos forestales de los montes de Guriezo.—Enero 3.  
Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Diciembre.—3.  
Circular encargando á los Alcaldes que procedan á la formacion de los presupuestos adicionales.—5.  
Otra autorizando á D. Pablo Cornillon para practicar los estudios de un tranvía del Astillero á Santoña.—5.  
Otra participando haber presentado el mismo Cornillon un proyecto de tranvía de Santander al Astillero.—5.  
Otra participando haber solicitado D. Alberto Gutierrez el establecimiento de baños flotantes en la bahía de Santander.—5.  
Otra participando haberse constituido el nuevo Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso.—7.  
Cuadro de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia desde el 27 de Diciembre de 1880 á 2 de Enero de 1881.—7.  
Circular anunciando la vacante de la plaza de peaton-conductor de la correspondencia de Castro-Urdiales á Guriezo.—10.  
Otra encargando el exacto cumpli-

mi nto de los artículos que se in-  
sertan del reglamento para la con-  
servación y policía de las carre-  
tas.—12.  
Estados de precios medios de artí-  
culos de consumo del mes de Dicie-  
mbre.—12.  
Otro de las defunciones y nacimien-  
tos ocurridos en la provincia en el pe-  
riodo que se expresa.—12.  
Circular declarando caducadas las  
minas que se expresan.—13.  
Otra señalando día para subastar  
productos forestales de los montes co-  
munes de Villaverde de Trucíos.—18.  
Otra declarando caducada la mina  
El Grajo, radicante en Camaleño.—18.  
Otra señalando día para subastar  
productos forestales en los montes co-  
munes de Campó de Siso.—21.  
Otra mandando proceder á la busca  
de las alhajas que se expresan, roba-  
das del Monte de Piedad y Caja de  
Ahorros de Madrid.—22.  
Otra señalando día para subastar  
productos forestales de los montes co-  
munes de Cillorigo.—22.  
Otra mandando que las Diputacio-  
nes y Ayuntamientos abonen al Nota-  
rio del Ministerio de la Gobernación  
los derechos por él devengados y el  
papel suplido en las dobles subastas de  
contratación de obras provinciales y  
municipales.—24.  
Otra haciendo varias prevenciones  
sobre las operaciones del sorteo y de-  
claración de soldados.—24.  
Otra participando el nombramiento  
de los Profesores que han de recono-  
cer las casas de monta y sementales  
de propia particular existentes en  
la provincia.—25.  
Otra exigiendo á los Ayuntamientos  
relacion de los Facultativos munici-  
pales y fechas de sus nombramien-  
tos.—27.  
Cuadro de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante la semana que se expresa.—28.  
Circular mandando proceder al em-  
bargo y remate de bienes de los mo-  
zos responsables á las quintas de 1378,  
79 y 80.—28.  
Relacion nominal de los reclutas  
disponibles que no se han presentado  
en la revista anual.—28.  
Circular declarando caducado el ex-  
pediente de la mina Anzo, radicante  
en Sámamo.—28.  
Real orden adicionando al telégra-  
ma oficial la cotización de los billetes  
hipotecarios de la isla de Cuba.—31.  
Circular señalando día para subas-  
tar productos forestales de los montes  
comunes de Campó de Yuso.—31.  
Otra id. para id. id. de los id. de En-  
medio.—Febrero 1.º  
Cuadro de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante la semana que se expresa.—4.  
Otra id. id. id. id.—4.  
Circular señalando días para subas-  
tar productos forestales de los montes  
comunes de Ramales, Guriezo y Cas-  
tro-Urdiales.—4.  
Otra recordando las disposiciones  
de la ley municipal sobre formación y  
remisión de los presupuestos munici-  
pales.—7.  
Cuadro de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante la semana que se expresa.—8.  
Real orden dictando reglas para el  
cambio de situación de los reclutas  
destinados á servir en los ejércitos de  
Ultramar.—9.  
Otra señalando día para subastar  
productos forestales de los montes co-  
munes de Bárcena de Pie de Coa-  
cha.—10.  
Estado del precio medio de artículos  
de consumo del mes de Enero.—12.  
Resumen de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante el mes de Enero.—12.

Cuadro de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante la semana que se expresa.—16.  
Circulares participando haber cesa-  
do en el cargo de Gobernador de la  
provincia D. Ricardo Villalba, y ha-  
berse encargado interinamente del  
mismo cargo D. Ricardo de las Cue-  
vas.—16.  
Otra señalando día para subastar  
productos forestales de los montes co-  
munes de Pesaguero.—16.  
Otra haciendo varias prevenciones  
á los Ayuntamientos para la forma-  
ción de los presupuestos adicionales y  
de las cuentas municipales.—17.  
Otra publicando la forma en que ha  
sido constituida la Comisión provin-  
cial.—18.  
Otra señalando día para subas-  
tar productos forestales de los montes co-  
munes de Camargo.—18.  
Otra id. id. para verificar el pago de  
las fincas expropiadas para la cons-  
trucción de la carretera de Solares al  
puente de Palmanes.—18.  
Otra disponiendo la forma en que  
ha de expedirse la licencia absoluta á  
los individuos de la reserva que han  
extinguido su empeño y no se han  
presentado en la revista anual.—19.  
Otra señalando día para subastar  
productos forestales de los montes co-  
munes de Villaverde de Trucíos.—21.  
Otra participando haber tomado po-  
sesión el Gobernador de la provincia,  
D. Federico Monalve.—21.  
Otra recordando la prohibición del  
artículo 47 de la ley de pesca.—24.  
Cuadro de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia en  
la semana que se expresa.—24.  
Circular participando que queda in-  
terumpido el tránsito público por el  
puente de Santa Lucía, en la carre-  
tera de Cabezón de la Sal á Reinosa.—25.  
Otra señalando día para subastar  
productos forestales de los montes co-  
munes de Cabezón de Liébana.—25.  
Otra participando haber tomado po-  
sesión del cargo de Secretario del Go-  
bierno civil de la provincia D. Waldo  
Azpiázu.—28.  
Otra dictando reglas para la redac-  
ción de los resúmenes de los presu-  
puestos municipales.—Marzo 2.  
Otras señalando días para subastar  
productos forestales de los montes co-  
munes de Guriezo y Camargo.—21.  
Otra autorizando á D. Indalecio del  
Arenal para verificar los estudios ne-  
cesarios, á fin de utilizar las aguas del  
arroyo que existe en el sitio de la Ri-  
vera, término de Castro ó Cillo-  
rigo.—4.  
Real orden dictando varias disposi-  
ciones para dar destino á los indivi-  
duos á quienes ha tocado en suerte  
servir en Ultramar.—5.  
Cuadro de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante la semana que se expresa.—5.  
Circular señalando día para subas-  
tar productos forestales de los montes  
comunes de Rutante.—8.  
Otra dictando reglas para la adm-  
sion de listas de embarque y guías de  
remesas militares.—9.  
Otra encargando á los Alcaldes la  
mayor vigilancia á fin de evitar los  
frecuentes robos que vienen realizán-  
dose en las iglesias de la provin-  
cia.—9.  
Resumen de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante el mes que se expresa.—9.  
Circulares señalando días para su-  
bastar productos forestales de los mon-  
tes comunes de Cabuérniga y Valdalli-  
ga.—12.  
Otra mandando proceder á la busca  
y captura de la demente Rosalía Cas-  
tanea.—12.  
Estado de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante el mes de Enero.—12.

rante la semana que se expresa.—12.  
Otro del precio medio de artículos  
de consumo, relativo al mes de Fe-  
brero.—12.  
Telégrama participando el falleci-  
miento del Emperador Alejandro.—14.  
Circular declarando caducado el ex-  
pediente de la mina Celia, del término  
de Santurde de Toranzo.—15.  
Otra exigiendo á los Alcaldes copias  
de los presupuestos municipales de  
1887 á 8.—16.  
Otras señalando días para subastar  
productos forestales de los montes co-  
munes de Cabezón de la Sal y Comi-  
llas.—17.  
Relacion de las operaciones facultati-  
vas de minas que deben practicarse  
en los días y puntos que se expresan  
—17.  
Cuadro de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante la semana que se expresa.—18.  
Circular señalando día para subas-  
tar productos forestales de los montes  
comunes de Camaleño.—19.  
Otra exigiendo á los Alcaldes rela-  
ciones nominales de los individuos  
que componen sus respectivos Ayun-  
tamientos.—21.  
Relacion de los reclutas de la pro-  
vincia que han sustituido su suerte de  
soldados.—21.  
Real orden encargando que publi-  
quen los edictos y que se cumplan las  
disposiciones prevenidas en la ley de  
caza.—22.  
Circular convocando á sesiones á la  
Diputación provincial.—24.  
Otras participando que cesa en el  
cargo de Gobernador civil de la pro-  
vincia D. Federico Monalve, y que se  
encarga interinamente del mismo Go-  
bierno D. Waldo Azpiázu.—24.  
Relacion de las operaciones facultati-  
vas de minas que deben practicarse  
en los días y puntos que se expresan  
—24.  
Circular encargando á los Alcaldes  
y Jefes del presidio de Santona y cár-  
celes de la provincia, que cuando  
ocurra alguna fuga de penados lo  
pongan inmediatamente en conoci-  
miento de la autoridad superior.—26.  
Relacion de los reclutas disponibles  
de la provincia de Santander destina-  
dos en el año de 1880 á los cuerpos  
que se expresan.—26.  
Circular recordando el exacto cum-  
plimiento del art. 30 de la ley elec-  
toral.—28.  
Otras señalando días para subastar  
productos forestales de los montes co-  
munes de Los Tojos.—31.  
Otra participando que desde el día  
que se expresa quedará restablecido  
el paso por el puente de Santa Lucía.  
—Abril 1.º  
Otra participando haber tomado po-  
sesión D. Fernando Frago de el cargo  
de Gobernador civil de la provin-  
cia.—4.  
Otra encargando á los Alcaldes que  
coadyuven á la colocación de señales  
permanentes que ha de establecer el  
personal del Instituto Geográfico en  
varios puntos de la carretera de Bir-  
gos á Santander.—6.  
Otra id. á id. que remitan con puer-  
tualidad las hojas estadísticas sanitarias  
semanales.—6.  
Otra señalando día para subastar  
productos forestales de los montes co-  
munes de Ruente.—6.  
Cuadro de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante la semana que se expresa.—6.  
Circular señalando día para subastar  
productos forestales de los montes co-  
munes de Cillorigo.—7.  
Otras id. id. para id. id. de los id. de  
Comillas y Los Tojos.—9.  
Otra id. id. para id. id. de los id. de  
Camaleño.—11.  
Otra publicando el acta del Ayunta-

miento de Laredo sobre creación de  
arbitrios con destino á cubrir los gas-  
tos de su presupuesto.—12.  
Otra autorizando los estudios de un  
ferro-carril económico de Torrelavega  
á Santander.—13.  
Otra exigiendo á los Alcaldes los re-  
sumenes de los presupuestos de gastos  
é ingresos para el año de 1880 á  
81.—14.  
Otra recordando á los Alcaldes el  
cumplimiento de los artículos 109 y  
166 de la ley municipal.—16.  
Cuadro de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante la semana que se expresa.—13.  
Circular exigiendo á los Alcaldes  
copias de las listas electorales defini-  
tivas.—18.  
Otra publicando el programa de te-  
mas para la celebración del Congreso  
internacional de medicina dosimé-  
trica.—18.  
Otra insertando las disposiciones de  
la ley electoral que han de observarse  
en las elecciones municipales.—19.  
Real orden declarando que los Jefes  
y oficiales retirados no pueden ser  
empleados por las autoridades en ser-  
vicios de menor importancia de la que  
á su categoría militar correspon-  
da.—19.  
Circular declarando caducado el ex-  
pediente de la mina «Esperanza», del  
término del Astillero.—19.  
Cuadro de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante la semana que se expresa.—20.  
Estado de precios medios de artí-  
culos de consumo del mes de Mar-  
zo.—21.  
Circular encargando el exacto cum-  
plimiento de lo dispuesto en el artí-  
culo 24 de la ley electoral.—23.  
Cuadro de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante la semana que se expresa.—23.  
Circular participando haberse pre-  
sentado una instancia solicitando la  
concesion de un tranvía de Puente  
Chico al Reganche, en la ciudad de  
Santander.—25.  
Otra encargando que se presten los  
auxilios necesarios al Ingeniero en-  
cargado de practicar los estudios de un  
ferro-carril de Torrelavega á Oviedo.  
—25.  
Real orden concediendo á D. Grego-  
rio, D. Justo y D. Tomás Tijero el  
aprovechamiento de una marisma sita  
en la orilla izquierda de la ria del As-  
tillero.—26.  
Otra aprobando el proyecto presen-  
tado por el Ayuntamiento de Laredo  
para construir un puerto en aquella  
localidad.—28.  
Otra encargando el exacto cumpli-  
miento de lo dispuesto en los artículos  
162, 215 y 237 del reglamento de re-  
emplazos.—Mayo 2.  
Otra señalando día para subastar la  
construcción de un mercado en la vi-  
lla de Reinosa.—2.  
Real orden declarando suglas las  
procedencias de las costas de Turquía  
y del mar Rojo.—3.  
Cuadro de las defunciones y naci-  
mientos ocurridos en la provincia du-  
rante la semana que se expresa.—4.  
Circular señalando días para subas-  
tar productos forestales de los montes  
comunes de Camaleño y Cabezón de  
Liébana.—5.  
Otra declarando caducado el expe-  
diente de la mina «Golondrina», sita  
en Torrelavega.—5.  
Otra pidiendo relaciones de los indi-  
viduos que han sido proclamados Con-  
cejales en las últimas elecciones.—10.  
Otra id. las propuestas para el nom-  
bramiento de las Juntas municipales  
de Sanidad.—10.  
Relacion de las operaciones facultati-  
vas que han de practicarse en los  
días y puntos que se expresan.—12.

Estado de precios medios de artículos de consumo del mes de Abril.—13.

Circular señalando día para practicar el deslinde de una finca particular con el monte comun de Cabezon de la Sal.—14.

Balance y distribucion de las cantidades recaudadas para socorrer á las familias de los naufragos del Ebro.—16.

Circular exigiendo á los Ayuntamientos que se expresan, las listas de electores de compromisarios para Senadores.—16.

Otra id. á id. los presupuestos municipales.—16.

Otra señalando día para que tenga lugar la revision de las exenciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1878, 1879 y 1880.—17.

Anuncio para subastar las obras de construccion de una casa-escuela en Santillana.—17.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes que se expresa.—18.

Circular señalando días para verificar nuevas elecciones municipales en el Ayuntamiento de Lamason.—19.

Real orden dictando varias disposiciones á fin de evitar la repeticion de incendios de los montes públicos.—20.

Circular publicando el acta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Valdáliga sobre creacion de arbitrios con destino á su presupuesto.—21.

Cuadro de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante la semana que se expresa.—23.

Circular dictando varias medidas para llevar á cabo la prohibicion de la caza en el período que se expresa.—24.

Otra publicando el acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento de Colindres sobre creacion de arbitrios con destino á su presupuesto.—25.

Otra exigiendo que se remitan con puntualidad á la superioridad los resúmenes mensuales de la estadística demográfico-sanitaria.—27.

Otra encargando á los Alcaldes que activen el despacho de los interrogatorios procedentes de causas en curso que les remitan las autoridades civiles.—27.

Otra id. á id. el pago de las cantidades facilitadas á varios individuos exceptuados del servicio militar en el año último.—27.

Otra manifestando los mozos que deben venir á la capital para practicar la revision de sus excepciones.—27.

Real orden aclarando la relativa á la revision de excepciones del servicio militar.—31.

Relacion de las operaciones facultativas de minas que han de practicarse en los sitios y días que se expresan.—31.

Edicto participando haberse solicitado la expropiacion de las fincas que se expresan, para la explotacion de las minas de la Reel Compañía Asturiana.—Junio 1.º

Circular señalando día para subastar la adquisicion de acopios de material para la carretera de Torrelavega á Oviedo.—2.

Cuadro de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante la semana que se expresa.—2.

Relacion de las casas de monta existentes en la provincia que han sido reconocidas por la Comision nombrada al efecto.—3.

Circular señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de Puente-Viesgo.—3.

Otra participando la prohibicion de introducir ganado procedente de España en los puertos de Inglaterra en donde no existan mataderos al efecto.—6

Otra apremiando á los Ayuntamientos que se expresan para que remitan

los resúmenes de sus respectivos presupuestos municipales.—8.

Real orden declarando que están en completa libertad de volver á España los desterrados por orden gubernativa.—13.

Estado del precio medio de artículos de consumo del mes de Mayo de 1881.—13.

Circular señalando días para verificar nuevas elecciones municipales en el Ayuntamiento de Ramales.—17.

Edicto participando haberse solicitado que se declaren de utilidad pública unos manantiales de aguas termo-salinas existentes en el sitio llamado «Las fuentes del Francés.»—17

Real orden dictando varias disposiciones para la pronta formacion de la estadística del movimiento de poblacion en el año de 1876.—21.

Circular dictando varias medidas á fin de que no se repitan los robos de las iglesias.—23.

Otra encargando el exacto cumplimiento de la ley en las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.—28.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular anunciando el pago de los intereses de un semestre de acciones de carreteras.—Enero 5.

Otra conminando con el apremio á los Ayuntamientos morosos en el pago del contingente provincial.—22.

Acta de la sesion del día 16 de Diciembre de 1880.—Febrero 19.

Id. de la id. del 14 de Febrero de 1881.—24.

Distribucion de fondos provinciales del mes de Febrero de 1881.—Marzo 5.

Acta de la sesion del día 15 de Febrero de 1881.—7.

Id. de la id. del 16 de id. id.—16.

Id. de la id. del 17 de id. id.—24.

Id. de la id. del 18 de id. id.—26.

Id. de las id. de 19, 21 y 22 de idem idem.—28.

Id. de la id. de 23 de id. id.—Abril 11.

Id. de la id. de 24 de id. id.—12.

Id. de la id. de 25 de id. id.—16.

Id. de la 1.ª y 2.ª id. de 26 de idem idem.—20.

Id. de la id. de primero de Abril de idem.—22.

Circular participando haber solicitado una subvencion para obras municipales el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.—25.

Anuncios y pliegos de condiciones para subastar los servicios de bagajes y de impresion y circulacion del *Boletín oficial* de la provincia.—Mayo 14.

Distribucion de fondos del mes de Abril de 1880 á 81.—24.

Relacion de los expósitos que tienen derecho á figurar en el sorteo de dotes de la fundacion de don Hermógenes de la Serna.—Junio 17.

Distribucion de fondos del mes de Mayo de 1881.—22.

#### COMISION PROVINCIAL.

Actas de las sesiones de 1.º, 6, 10, 13, 20, 23 y 30 de Julio de 1880.—Enero 3.

Id. id. de 6 de Agosto de id.—5.

Id. id. de 10, 13, 17, 20, 27 y 31 de Agosto de id.—7.

Id. id. de 3 y 17 de Setiembre, y 1.º, 9, 12, 15 y 19 de Octubre de id.—8.

Relacion de precios medios de artículos de suministros del mes de Diciembre.—8.

Actas de las sesiones de 26 y 29 de Octubre, 16, 20 y 30 de Noviembre y 1.º de Diciembre.—10.

Id. id. de 6, 7, 10, 14, 17 y 21 de Diciembre de 1880.—11.

Relacion de precios medios de artículos de suministros del mes de Enero.—Febrero 1.º

Otra de los mozos alistados en la provincia para el reemplazo de 1880 que no se han presentado ante la Comision.—11.

Circular participando haber solicitado subvenciones para obras municipales los Ayuntamientos de Santa María de Cayon, Castañeda, Torrelavega y la Hermandad de Campó de Suso.—Abril 4.

Relacion de precios medios de artículos de suministros del mes de Febrero.—4.

Actas de las sesiones de los días 4 y 7 de Enero de 1881.—Mayo 3.

Id. de la id. de 11 de id. id.—4.

Relacion de precios medios de artículos de suministros del mes de Abril.—4.

Actas de las sesiones de los días 14 y 18 de Enero de 1881.—5.

Id. de las id. de 21 y 25 de id. id.—6.

Id. de la id. de 28 de id. id.—7.

Id. de la id. de 1.º de Febrero.—9.

Id. de las id. de 4 y 8 de id. id.—10.

Id. de la id. de 11 de id. id.—11.

Id. de las id. de 17 y 11 de id. id.—12.

Id. de las id. de 22 y 25 de id. id.—13.

Anuncios señalando días para subastar las obras de reforma del puente del Diablo y de adquisicion de piedra machacada con destino á la carretera de Anero á Pedreña.—16.

Actas de las sesiones de los días 4, 8 y 11 de Marzo de 1881.—16.

Id. de la id. de 15 de id. id.—17.

Id. de la id. de 18 de id. id.—18.

Id. de las id. de 26 y 30 de id. id.—21.

Id. de las de 1.º y 5 de Abril de id.—23.

Id. de la de 8 de id. id.—24.

Id. de las de 19, 22, 26 y 29 de idem idem.—30.

Relacion de precios medios de artículos de suministros del mes de Mayo de 1881.—Junio 2.

Anuncio para subastar la construccion de un ramal telegráfico de Torrelavega á Ontaneda.—22.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular haciendo público un acuerdo de la Junta por el que se da un voto de gracias al Ayuntamiento de Piélagos.—Enero 5.

Otra exigiendo á los Alcaldes que se expresan datos para la formacion de la estadística de primera enseñanza.—Enero 19.

Otra encargando el exacto cumplimiento de las disposiciones 8.ª, 9.ª y 10 de la Real orden de 12 de Enero de 1872 sobre presupuesto de material de escuelas.—Marzo 12.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular señalando días para verificar el pago de los premios concedidos en la exposicion de ganados, aves y flores, verificada en Julio de 1880 —Marzo 10.

Instruccion para extinguir el *oidium* de los viñedos.—Junio 18.

Relacion de premios que han de adjudicarse en la exposicion de ganados, aves y flores de 1881.—23.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en el segundo trimestre de 1880 á 81.—Enero 5.

Circular sobre adquisicion de cédulas personales.—7.

Relacion de pagarés que vencen en Enero de 1881 de ventas de bienes nacionales.—7.

Circular participando que no se admitirán ingresos sin la correspondiente factura.—8.

Otra anunciando la vacante de la plaza de estanquero del pueblo de Nestares.—10.

Otra anunciando la vacante de la plaza de estanquero del pueblo de Poblacion.—10.

Otra sobre adquisicion de cédulas personales.—10.

Otras anunciando las vacantes de las plazas de estanqueros de los pueblos de Espinosa, Salces y Valle.—10.

Relacion nominal de los contribuyentes en la provincia declaradas partidas fallidas en el año que se expresa.—10.

Circular anunciando la vacante de la plaza de estanquero del pueblo de Casasola.—17.

Otra abriendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas.—Febrero 2.

Relacion de pagarés de bienes nacionales que vencen en el mes de Febrero de 1881.—4

Circular encargando la cobranza del tercer trimestre de la contibucion de consumos, cereales y sal.—9.

Otra sobre pedido de productos forestales para la formacion del plan general.—9.

Otra encargando el exacto cumplimiento de la ley de caza.—10.

Otra rectificando la publicada sobre reemplazos en el *Boletín* correspondiente al día 24 de Enero.—10.

Pliego de condiciones para subastar la adquisicion de 1.500.000 kilogramos de tabaco con destino á las Fábricas de la Península.—14.

Anuncio para la subasta de amortizacion de renta perpétua interior y exterior.—14

Circular conminando con el apremio á los Ayuntamientos que no han satisfecho la parte de sus débitos atrasados.—23.

Otra anunciando la vacante de la plaza de estanquero del pueblo de Herrera de Ibo.—23.

Otra id. la id. id. del pueblo de Reocin de los Molinos.—25.

Otra abriendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas.—Marzo 2

Relacion de los pagarés por ventas de bienes nacionales que vencen en el mes de Marzo de 1881.—4.

Circular anunciando las vacantes de las plazas de estanquero de los pueblos de Campollo, Los Cos, Sobrelapeña y Santa Eulalia.—7.

Otra dictando varias disposiciones para hacer efectivo el encabezo de la contribucion de consumos.—14.

Otra señalando días para verificar la subasta de amortizacion de renta perpétua interior y exterior.—16.

Anuncios para proveer las plazas de estanquero de los pueblos de Espinosa y Tagle.—18.

Estado de las relaciones presentadas por los mineros de la provincia del producto bruto de sus minas durante el 2.º trimestre de 1880 á 81.—28

Circular anunciando la vacante de la plaza de estanquero del pueblo de Cártes.—29.

Otra id. la id. de la id. id. de Penagos.—30.

Otra dictando reglas para la formacion de la matrícula de subsidio industrial.—31.

Otra abriendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas.—Abril 1.

Otra dictando reglas para evitar los abusos que se cometen con los individuos de clases pasivas, con el pretexto de activar el despacho de sus expedientes.—1.º

Otra pidiendo á los Alcaldes relaciones del número y clase de cédulas personales que son necesarias en sus respectivos distritos.—4

Otra dictando reglas para el cumplimiento de la Instruccion sobre contribucion industrial y de comercio.—4.

Relacion de pagarés por compras de